



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/01039-2016 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00449 de fecha 31 de octubre de 2016.

Partes clasificadas.- Condicionantes primera, octava y décima. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Número de Registro Ambiental LAM5T0900711

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracciones I y II; Ley de Propiedad Industrial artículo 82; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 159 BIS 4 fracción IV.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00449

Ciudad de México, a 31 OCT 2016

LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.

Calle Maíz No. 18, Colonia Granjas Esmeralda
Delegación Iztapalapa, 09810, Ciudad de México
Teléfono: 5445 0690

Atención: Leticia Espinosa Gervacio
Representante Legal

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única Número 09/LU-0012/06/16 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 3 de junio del 2016, así como a la información faltante ingresada el 30 de septiembre del 2016, mediante la cual tramita regularización, y con fundamento en los Artículos 4°, 5°, 109 BIS-1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, se informa lo siguiente:

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y teniendo cumplidos los requisitos para el trámite de regularización, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de acuerdo con las facultades que establece el Artículo 30, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables, expide la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01039-2016

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, ubicado en Calle Maíz No. 18, Colonia Granjas Esmeralda, C.P. 09810, en la Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con Número de Registro Ambiental **LAM5T0900711(*)**, que se dedica a la fabricación de productos biológicos y farmacéuticos veterinarios, con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla 1. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.....

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



Número de Registro Ambiental LAM5T0900711

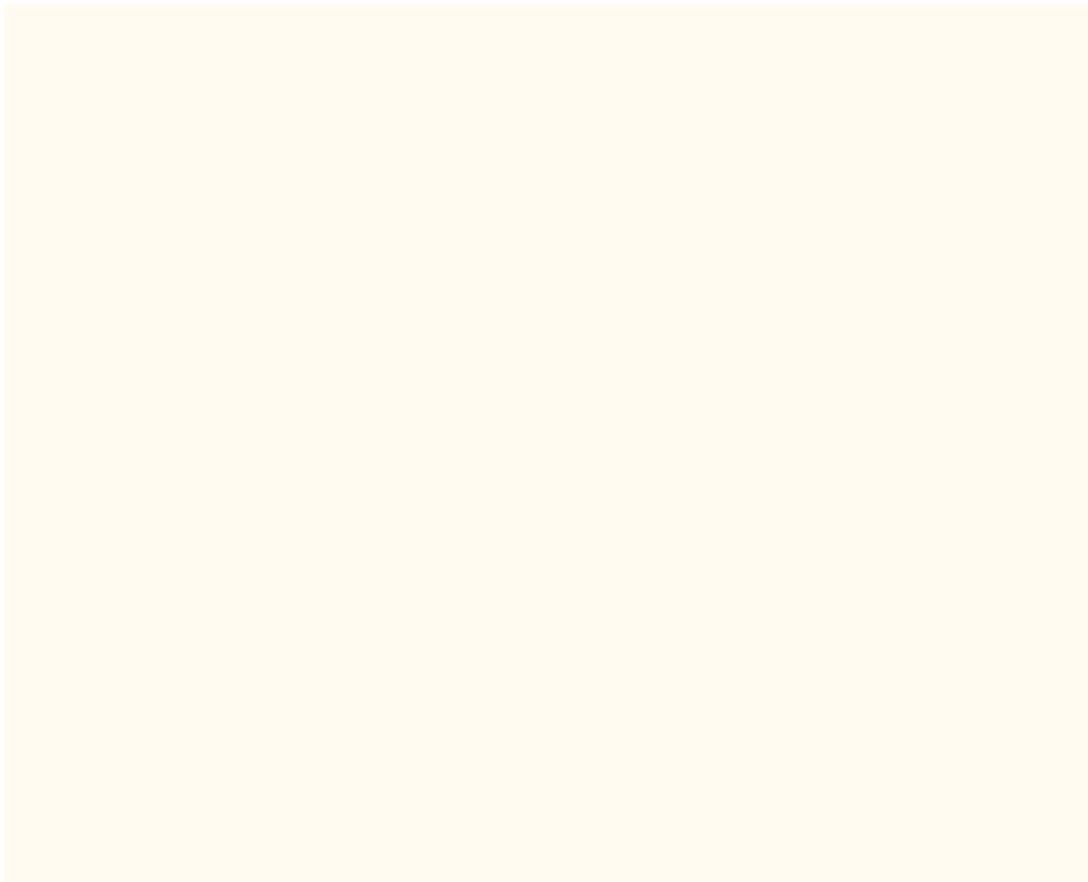
OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00449





Número de Registro Ambiental LAM5T0900711

REGIONAL DCCCARETO 715/DIRETOR 00440



SEGUNDA.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o manifestación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. En caso de cambio de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, deberá solicitar una nueva licencia.

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- El representante legal de la empresa denominada **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9, 10 fracciones I a la X, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



Número de Registro Ambiental LAM5T0900711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 10449

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 del Reglamento de la mencionada Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el representante legal de la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse al documento "*Plan de Emergencias*" que presentó anexo a la Solicitud de Licencia Número 09/LU-0012/06/16, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.....

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

OCTAVA.- Las emisiones de gases generadas por [redacted] deberá cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

NOVENA. [redacted] deberán ser operados con una eficiencia que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante OCTAVA.....

DÉCIMA.- La empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de los contaminantes generados en cada uno de los equipos o actividades listados en la Tabla 2 y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

Tabla 2. Equipos y actividades sujetos a la estimación de sus emisiones

No.	Descripción	Capacidad	Contaminante
[redacted]	[redacted]	[redacted]	CO y NOx
[redacted]	[redacted]	[redacted]	NOx, SO ₂ , CO y CO ₂

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:

Número de Registro Ambiental LAM5T0900711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00449**

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.....

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar el trámite de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, el responsable de la operación y funcionamiento de la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá llevar durante la contingencia, de manera permanente, una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos señalados con anterioridad. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.....

DÉCIMA CUARTA.- El representante legal de la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, para que ésta determine lo conducente.....

DÉCIMA QUINTA.- El representante legal de la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.....

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, no deberá descargar sus Aguas Residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: aceite lubricante gastado; medicamento caduco o fuera de especificaciones; filtro UMA; recipientes que contuvieron sustancias químicas; solventes usados; sustancias corrosivas; residuos peligrosos biológico infecciosos (punzo cortantes); baterías; pilas alcalinas; sólidos contaminados con materiales peligrosos con grasa, aceite, pintura, solvente (estopas, cartón, plástico, papel, guan-

Número de Registro Ambiental LAM5T0900711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00449**

tes, brochas); residuos peligrosos biológico infecciosos (patológicos); residuos peligrosos biológico infecciosos (no anatómicos, cofia, zapatos, guantes, cubre bocas, uniforme completo, telas absorbentes –pellón–); residuos industriales; sólidos (filtros de proceso); aceite y agua del lavado de emulsiones; lámparas fluorescentes, balastras; mezcla de agua y aceite (proveniente de los compresores), deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- El representante legal de la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.....

En el caso de que la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.** deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

DÉCIMA NOVENA.- La empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

VIGÉSIMA.- La empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos.....

VIGÉSIMA PRIMERA.- La empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mediante el cual se establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.....

VIGÉSIMA TERCERA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....



Número de Registro Ambiental LAM5T0900711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-**00449**

VIGÉSIMA CUARTA.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **LABORATORIO AVI-MEX, S.A. DE C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
- M. en I. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezcc@profepa.gob.mx
- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO

No. de Bitácora 09/LU-0012/06/16

